



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DEL CUSCO**

Conste por el presente documento, el que suscribe, de una parte, la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DEL CUSCO** con RUC N.º 20116413931 representado por su presidente el Sr. John Santos González Chuchon identificado con DNI N.º 28315813, con domicilio legal en Parque España MZA. E lote. 4 urb. Santa Mónica Cusco - Cusco - Wánchaq, a quien en adelante se le denominará LA **CÁMARA**, de otra parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, con RUC N.º 20202250760 representado por su Decano DR. CPCC. Armando Loaiza Manrique con D.N.I. N.º 23876436, con domicilio legal en el Condominio Huáscar A-13, al que en adelante se denominará EL **COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, es una institución autónoma con personería de derecho público interno sin fines de lucro, cuya finalidad entre otros aspectos es velar por el prestigio, desarrollo y competencia de la profesión, fomentar el estudio, actualización, capacitación permanente y especialización de sus miembros que promueve la vinculación entre sus miembros y el establecimiento de relaciones interinstitucionales permanentes con colegios de la misma orden y otros colegios profesionales.
2. **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CUSCO**, es una institución sin fines de lucro, la cual contribuye al desarrollo económico de sus asociados, la empresa privada, la región y el Perú mediante la promoción, estímulo y apoyo a actividades empresariales a través de la organización de todo tipo de actividades, de las cuales destacan las ferias, exposiciones, presentaciones y en general toda actividad que fomente y eleve la actividad empresarial de la región. De igual forma, representa a sus asociados en actividades de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción, ante autoridades e instancias nacionales e internacionales. También tiene la finalidad de establecer vínculos cooperativos con todos los gremios empresariales existentes en la Región.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante el presente convenio las partes convienen disponer los esfuerzos necesarios para colaborar, intercambiar y difundir información de la utilidad para el sector empresarial.

El presente tiene como objetivo general establecer un marco de colaboración entre ambas partes, que permita un mayor alcance y desarrollo de sus fines institucionales, desarrollar actividades de integración e intercambio de información y conocimientos que permitan desarrollar iniciativas y promover la capacitación empresarial y del colegio (dictar conferencias, cursos, talleres, diplomados, entre otros).

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**EL COLEGIO** se compromete a lo siguiente:

1. Respalda institucionalmente a **LA CÁMARA** en diferentes actividades y pronunciamientos de acuerdo con los fines y objetivos de cada parte, previa coordinación.



2. Coordinar ponentes para la realización de eventos, charlas, capacitaciones, orientaciones o conferencias según sus especialidades y disponibilidad.
3. Respaldar institucionalmente a **LA CÁMARA** para la certificación de eventos, charlas, capacitaciones, orientaciones o conferencias, previa coordinación.
4. Brindar el auditorio de su local institucional para la realización de eventos empresariales según disponibilidad (máximo por 2 veces al año y con el pago respectivo por mantenimiento)

**LA CÁMARA** se compromete a lo siguiente:

1. Respaldar institucionalmente **AL COLEGIO** en diferentes actividades y pronunciamientos de acuerdo con los fines y objetivos de cada parte, previa coordinación.
2. Respaldar institucionalmente **AL COLEGIO** para la certificación de eventos, charlas, capacitaciones, orientaciones o conferencias, previa coordinación.
3. Disponer de la plataforma institucional de comunicación para la difusión de información relevante del **COLEGIO** (publicación de notas, cursos, entre otros).
4. Otorgar un certificado o constancia a los contadores **DEL COLEGIO** que presten servicios de asesorías, los que remitan artículos u otros para las distintas plataformas, así como a los ponentes.
5. Realizar acciones conjuntas en beneficio de los profesionales del gremio de **LA CÁMARA** y **EL COLEGIO**.

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento a los compromisos antes expresados, cumpliendo con la legislación vigente y de acuerdo a su disponibilidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN.**

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores a las siguientes personas:

**Por EL COLEGIO:** Dennis Darwin Ccoa Vargas

Correo: [capacitaciones@ccpcusco.org](mailto:capacitaciones@ccpcusco.org)

Celular: 948369617

**Por LA CÁMARA:** Vanessa Rojas Condorhuaman

Correo: [relacionesinstitucionales@camaracusco.org](mailto:relacionesinstitucionales@camaracusco.org)

Teléfono: 984008533/ 926112884/ 084-240090

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de un (01) año, ocho (08) meses y veintitrés (23) días; es decir, del 08 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovado por periodos similares, si ninguna de las partes comunica su voluntad de resolver treinta (30) días calendarios previos al vencimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.**

Cualquier modificación o ampliación de los previstos en el presente convenio, será acordada mediante la suscripción de una adenda. Asimismo, la ejecución de acciones derivadas del presente convenio podrá materializarse mediante los acuerdos específicos a los que hubiese lugar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**





El presente Convenio tiene carácter confidencial. Las partes se obligan a no divulgar u otorgar a terceros información y documentación relacionada directa o indirectamente al presente acuerdo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la otra parte o que sea una exigencia impuesta por mandato de autoridad administrativa o judicial.

Asimismo, ambas partes se obligan a mantener y adoptar las medidas necesarias para que su personal conserve la máxima discreción y confidencialidad sobre cualquier información y documentación que las partes lleguen a tener o intercambiar como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.**

**LAS PARTES**, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Reglamentos y normas complementarias. Si durante la ejecución del presente Convenio, cualquiera de las partes tiene acceso a información personal de los afiliados o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por causas de hecho fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de las actividades comprometidas. Se deberá comunicar la decisión de resolución del convenio con un plazo no menor a sesenta días calendario a través de una carta con el cargo de recepción correspondiente, contabilizándose el plazo a partir de la fecha de recepción del documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. De no prosperar un acuerdo, las partes podrán optar alguna de las causales de resolución expresadas en la cláusula novena, y de ser necesario someter sus controversias al arbitraje, conforme al reglamento del Centro de Arbitraje de LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CUSCO y cuyas normas de administración y decisión se someten las partes de modo incondicional.

Asimismo, se fija para todos los efectos como único domicilio el descrito en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 08 días del mes de abril del año 2024.



  
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS  
TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DEL CUSCO  
  
**John S. González Chuchón**  
PRESIDENTE

JOHN SANTOS GONZÁLES CHUCHON  
DNI: N° 28315813  
PRESIDENTE CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA  
SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DEL CUSCO

  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO  
  
Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique  
DECANO

DR. CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE  
DNI: N° 23876436  
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DEL CUSCO